




DECRETO No. 073 FECHA: FEBRERO 18 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 1	

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO Y MIXTO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL AÑO 2009.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que les confiere el literal C del artículo 1 del Decreto-Ley 080 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Decretos 170 y 175 de 2001, los acuerdos expedidos por el Área Metropolitana N° 008 Y 009 del 10 de Febrero de 2.009 y en especial las conferidas en los artículos 3° y 6°, literal C de la Ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO

- A. Que corresponde al Alcalde Municipal, de acuerdo a las normas vigentes ejecutar las políticas estatales en lo concerniente al transporte público, organizar, planear, y dirigir la actividad transportadora.
- B. Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, establece que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costo que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.
- C. Que el artículo 10 del Decreto No.170 de febrero 5 de 2001, establece que son las autoridades de transporte las competentes "... en la Jurisdicción Distrital y/o Municipal : Los Alcaldes Municipales o distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución", y el Decreto N° 175 de febrero 5 de 2001, en su artículo 9 establece: son autoridades de transporte competentes las siguientes: "... en la jurisdicción distrital y/o municipal: los alcaldes municipales o distritales o las entidades en que ellos deleguen tal atribución..."
- D. Que es deber de la administración municipal velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte en lo referente a tarifas.
- E. Que esta administración siguiendo los parámetros establecidos en las disposiciones legales y teniendo en cuenta las directrices que para el efecto trazó el gobierno nacional, el análisis de costos del IPC, que de conformidad a lo establecido en los proyectos de acuerdo N° 008 y 009 del 10 de Febrero de 2009 señalados por el Área Metropolitana y teniendo en cuenta además el consenso entre los transportadores de las empresas de transportes público terrestre "SOTRAMES S.A. y COOTRANS" y la Administración Municipal, se concertó un incremento en la tarifa de cien pesos (\$100) para las rutas municipales descritas posteriormente, lo anterior por considerar que ello obedece al aumento que han tenido los diversos insumos de la canasta del transporte sin afectar de una manera grave la economía de los usuarios.


DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las siguientes tarifas para el servicio de transporte público colectivo y mixto de pasajeros en el municipio de Sabaneta así:



DU



DECRETO No. 073 FECHA: FEBRERO 18 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 1	

		VALOR
CAÑAVERALEJO – METRO	MICROBUS	\$1.200
MARÍA AUXILIADORA – METRO	MICROBUS	\$1.200
LAS LOMITAS – METRO	MICROBUS	\$1.200
PAN DE AZÚCAR – METRO	MICROBUS	\$1.200
LA INMACULADA – METRO	MICROBUS	\$1.200
SAN JOSÉ – METRO	MICROBUS	\$1.200
TIQUETE INTEGRADO	MICROBUS	\$ 2.000

PARÁGRAFO: Estas tarifas no sufrirán modificaciones en días domingo, festivos ni en horas nocturnas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense las siguientes tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio así:

		VALOR
SABANETA – MEDELLÍN	BUSES	\$1.300
SABANETA – MEDELLÍN	BUSETA EJECUTIVA	\$1.400

ARTÍCULO TERCERO: Con la entrada en vigencia del presente decreto, La tarifa Integrada al Sistema Metro (SIT) sufrirá un incremento de cien pesos (\$100) en las rutas alimentadoras; esto es, en porción para el transportador, la suma de MIL CIEN PESOS (\$1.1000).

ARTÍCULO CUARTO: Los vehículos de servicio público tipo microbus, portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra pintado en el parabrisas delantero derecho parte superior, indicando el valor de la tarifa fijada en este decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte Municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir del diez y ocho (18) de Febrero de dos mil nueve (2009) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
 Alcalde Municipal

GABRIEL ÁLVAREZ RUA
 Secretario de Tránsito y Transporte

seu



Proyectó: Edgar Alvarez Mesa